

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2025-01-31

Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)

Informe de Supervisión No:	7
Contrato No:	202501395

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	JHON ALEJANDRO PEÑA RENDÓN		
Identificación:	1.221.972642		
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIO		
Nombre del Supervisor:	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE INTERIOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
Plazo de Ejecución:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
Número de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202500444	Fecha de C.D.P.	03/02/2025
	202500445		03/02/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202502645	Fecha del R.P.	15/04/2025
Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 32.000.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 32.000.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
15/04/2025	14/12/2025		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2025-01-31

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Nota: Aplica solo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$ 32.000.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$ 32.000.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$28.000.000
Valor por ejecutar		\$ 4.000.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 4.000.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		7

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:



001

2025-01-31

Obligación

Producto

 ATLANTIC CITY



1999

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

ALUNTO, MUMFORDA - GIBBONI DA PULCRON

Change Agents

Terminada en cuarenta la tramitación por su competencia que en virtud del artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1730 de 2015, en virtud de lo anterior y de las competencias señaladas, y en respuesta a su derecho de petición:

1. Que se aporte el traslado de la cuota diferencial asignada al vehículo del precio PVP del 10% al nuevo vehículo de no propiedad adquirido con placas PAF 888, serie 01, al pago de Puerto Colombia.
2. Que se entregue a la base de datos correspondiente a los funcionarios de la tarifa diferencial de manera que figure el nuevo vehículo como propietario del mismo.
3. Que se me informe por escrito la demora sufrida hasta a más tardar del día 15/05/2011.

Luego de recibir personalmente en solitario, nos permitimos informarle que el debate relacionado con la asignación, modificación o reducción de la tarifa diferencial del pago de Puerto Colombia no es competencia de este Secretario. Dicha competencia son de carácter administrativo y técnico, y su gestión corresponde exclusivamente a la Compañía Ruta Costera S.A.S., entidad encargada de la operación, administración y control del pago al nautico, convalida a los términos del contrato de comisión vigente.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de la obligación en el artículo 24 de la Ley 1733 de 2015, respecto al traslado de personas por compañías, se ha procedido a tenerlo en cuenta y la Comendante Nidia Cordero S.A.C., a través de sus canales oficiales latrasparead@procuraduria.org.co y www.102.gov.co para que cada ciudadante realice el estudio correspondiente, adelante el trámite adecuado y envíe la respuesta de fondo dentro de los 60 días legales establecidos.

REVISADO
SECRETARIA INTERIOR
GOBERNACION DEL ATL

 ATLANTIC

1999

ARTURO LEÓN BUSTOS VILLALBA

Email: musthathir@rediffmail.com

AJUNTAMENT DE SANT CARLES DE RIUPERDUT - SERVEI DE PETXINA

Control Subjects

Teniendo en cuenta la norma por competencia que se establece en el artículo 21 de la ley 1627 de 2013, sustituido por el artículo 1 de la ley 1798 de 2013, en virtud de lo anterior y de las competencias señaladas, y en respuesta a los derechos de petición.

[illegible]

En atención al derecho de primación reservado con la solicitud de industria en el beneficio de tarifa diferencial del pago de Puerto Colombia, nos permitimos informarle que, una vez recibida la copia de remisión de naves y documentos control (RNC) por parte de la Gobernación del Atlántico, se evidenciaron las siguientes observaciones:

1. El acceso de servicios públicos aportado se encuentra legítimo, lo que implica verificar la información necesaria para la verificación del dominio del solicitante.
2. La falta de residencia propia enures, en su contenido y formato, los datos deben ser completos conforme a los inventarios disponibles por la Gobernación y la Corporación Insular Costarricense.

En consecuencia, se ha solicitado a la Unidad Municipal de Tránsito la confirmación y validación de la carta de residencia, con el fin de garantizar la autenticidad y consistencia de la información reportada.

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2025-01-31

Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.

REVISADO
SECRETARÍA INTERIOR
GOBIERNO DEL ATL

Se dio respuesta a la petición con radicado de Orfeo No. *20250600364381



Barranquilla, 4 de noviembre de 2025

Señor:

DNA JIMENEZ DE LA PEÑA

Email: gvaivab0022@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA – DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la remisión por competencia que en virtud del artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1795 de 2015, en virtud de la anterior y de las competencias señaladas, y en respuesta a su derecho de petición:

"Buenos días, al respecto PQRS se porque tengo en la ALCALDIA DE TUBARA Y GOBERNACION DEL ATLANTICO, lo que están haciendo buscando el modo siempre la operación, ya que muchas veces por mala atención no he conseguido a la alcaldía de tubara donde me atiende funcionarios, donde amablemente y con documentos en mano, le pido el CENSO para poder tener TURPA PRESENCIAL DE PDAE, ya que todos los días me toca ir a Barranquilla y me estoy gastando \$400000000 ML, PESOS, que nada me va a mejorar."

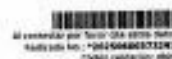
La ALC. son operativas y me avisó para la alcaldía de mi municipio que como a tubara y me avisó que no que ellos controlan cosas, que ellos no le corresponden eso y que le corresponden a la gobernación, me dije a la gobernación y me dicen lo mismo que así es con la alcaldía.

Entonces me toca ir a ambas partes y eso me tiene afectado económicamente porque al día me estoy gastando 1.600.000 solo de tubara y cuando voy a tubara me dicen que me toca ir a la alcaldía y luego inmediatamente me van a tubara sin pagar los costos, me dicen que me toca ir a la alcaldía y luego inmediatamente me van a tubara sin pagar los costos para la tarifa especial en el pago.

Le agradeceré una pronta respuesta y una acción rápida de parte de las entidades competentes."

En atención a su comunicación radicada bajo el número citado en la referencia, mediante la cual solicita información relacionada con la posibilidad de acceder a la tarifa diferencial en la estación de peaje Puerto Colombia, nos permitimos informarle lo siguiente:

Se dio respuesta a la petición con radicado de Orfeo No. 20250600373291



Barranquilla, 11 de noviembre de 2025

Señor:

JULIA ELENA BOLIVAR MONDOZA

Email: juliaelenaibolivarmondoza@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA – DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la remisión por competencia que en virtud del artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1795 de 2015, en virtud de la anterior y de las competencias señaladas, y en respuesta a su derecho de petición:

1. Que se revisó nuevamente el estado de inclusión en el beneficio de tarifa diferencial para el peaje de Puerto Colombia, presentado ante la Secretaría del Interior del Municipio de Juan de Acosta.
2. Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y cumplida la inscripción de inscripciones de tránsito regular, se aprobó la tarifa diferencial para el vehículo de placas PRT 550, al igual que condiciones con otros vehículos residentes de Juan de Acosta, Santa Verónica, Pilo y zonas aledañas.
3. Que, en caso de permitir alguna excepción o inscripción, se me informó de manera motivada y por escrito las razones jurídicas y técnicas que sustentan dicha decisión, conforme a los artículos 25 y 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que se me notifica formalmente la decisión adoptada al correo electrónico y al número telefónico que indicé al momento de la solicitud.

En atención a su comunicación radicada mediante la cual solicita la revisión y aprobación de su inclusión en el beneficio de tarifa diferencial del peaje de Puerto Colombia para el vehículo de placas PRT 550, nos permitimos informarle que su petición fue debidamente sujeta a la documentación complementaria aportada y, en consecuencia, remitida a la Corporación Puente Colombia S.A.S., entidad encargada de la operación, administración y control del mencionado peaje, para la continuación del trámite correspondiente.

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2025-01-31

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

- Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
- Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Verificación del pago de Estampillas
- Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
- Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación

REVISADO*
 SECRETARÍA INTERIOR
 GOBERNACIÓN DEL ATL



 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2025-01-31

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

JOSE LUQUE GEROSA quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

<u>Número de la Cuenta de Cobro</u>	<u>Número de la Planilla</u>	<u>Fecha de Pago Planilla</u>	<u>Valor Total de la Planilla (sin Intereses)</u>
1	9485784152	09-05-2025	\$ 413.300
2	9486782070	10-06-2025	\$ 464.400
3	9488150106	10-07-2025	\$ 464.900
4	9489415083	10-08-2025	\$ 464.400
5	9490757363	10-09-2025	\$ 465.200
6	9492235355	06-10-2025	\$ 464,400
7	9493691728	07-11-2025	\$464,400
			\$ 3.201.000
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		

(La sumatoria total de las planillas sin intereses debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Barranquilla, el 18 del mes de noviembre de 2025.

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
C.C: 72002788

JHON ALEJANDRO PEÑA RENDON
C.C: 1.221.972-642